



Oficina Regional de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 147 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 16 OCT. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 01-2020/INV.PASCUALINO del Contratista INVERSIONES PASCUALINO S.C.R.L.; los Informes N° 072 y 078-2020-GR CUSCO/GRDS/COVID19/ESAJ del Econ. Eduardo S. Arbulú Jurado, los Memorándums N° 902 y 956-2020-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; los Informes N° 1111 y 1253-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASAVL del Área Legal de OASA, los Informes N° 2195 y 2320-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorándum N° 1367-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por la ORDEN DE SERVICIO N° 556 DEL 23 de junio del 2020, se contrató al proveedor INVERSIONES PASCUALINOS SCRL, el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS EN CUARENTENA, con la GLOSA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR SUMINISTRO DE 15000 RACIONES DE COMIDAS (5000 desayunos, 5000 almuerzos y 5000 cenas) PARA EL PERIODO DE 14 DÍAS, LOS MISMOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LAS PERSONAS TRASLADADAS A LA CIUDAD DEL CUSCO DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS Y QUE SERÁN PUESTAS EN CUARENTENA; estableciéndose que el monto total de dicha prestación es de S/ 115,000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100 soles); los cuales se realizan bajo la figura de la Contratación Directa por situación de Emergencia por Acontecimientos Catastróficos en el marco de los Decretos Supremos N° 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 043-2020 para la atención de la emergencia generada por la pandemia del COVID 19; habiéndose tramitado para ello Contratación Directa N° 014-2020-OLC-GR CUSCO, los que fueron aprobados por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 138-2020-CR/GR CUSCO en fecha 10 de agosto del 2020;

Que, como consecuencia de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0014-2020-OEC-GR CUSCO – PRIMERA CONVOCATORIA, en fecha 08 de setiembre del 2020, el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y el adjudicatario INVERSIONES PASCUALINO'S SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20490574400, firmaron el CONTRATO N° 066-2020-GR CUSCO/ORAD, el cual tiene por objeto regularizar la contratación del servicio de suministro de 15000 raciones de comida (desayuno, almuerzo y cena) para 14 días, los mismos que serán distribuidos entre las personas trasladadas a la ciudad del Cusco de las diferentes regiones del país y serán puestas en cuarentena en cumplimiento al D.S. 008-2020-SA, D.U. 043-2020 y D.S. N° 051-2020-PCM, por el monto total de S/ 115,000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100 soles);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "**Artículo 36. Resolución de los contratos 36.1** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...); concordante con ello, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece: "Artículo 164. Causales de resolución (...) 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. (...). **Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato (...) 165.5.** La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. (...);

Que, por la Carta N° 01-2020/INV. PASCUALINO, tramitada el 04 de setiembre del 2020, el Contratista INVERSIONES PASCUALINOS SCRL., solicita la cancelación por el servicio de alimentación brindado para personas en cuarentena por COVID 19, manifestando que el servicio se inició el 24 de junio 2020 y concluyó el 21 de julio del presente año, fecha en la cual el personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social le comunicó que solo hasta esa fecha se atendería el servicio de alimentación,





Oficina Regional de Administración

puesto que los ciudadanos que guardaban la cuarentena, habían sido dados de alta para que retornen a sus domicilios; por lo que la atención brindada hasta esa fecha fue de la siguiente forma: - Desayuno: 3079, - Almuerzos: 3323 y – Cenas: 3312; precisando que se ha cumplido en atender la cantidad solicitada por el responsable del estadio Garcilaso, haciendo un total de S/ 75,110.00, adjuntando los registros y fichas de control de entregas firmadas por el encargado del estadio Garcilaso, así como registro fotográfico del servicio prestado;

Que, por los Memorándum N° 902 y 956-2020-GR CUSCO/GRDS del 23 de setiembre y 06 de octubre del 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el informe para la resolución parcial del CONTRATO N° 066-2020-GR CUSCO/ORAD, adjuntando como documento sustentatorio los Informes N° 072 y 078-2020-GR CUSCO/GRDS/COVID19/ESAJ del Econ. Eduardo S. Arbulú Jurado, por el cual el referido profesional, emite el informe correspondiente respecto a la prestación contractual, manifestando entre otros lo siguiente: "(...) Cabe indicar que originalmente se tenía previsto la atención de alimentos por un total de 15000 raciones de alimentos (5000 desayunos, 5000 almuerzos y 5000 cenas); sin embargo solo fueron atendidos 3079 desayunos, 3323 almuerzos y 3312 cenas; las cuales fueron proporcionadas por el proveedor, previa coordinación con el equipo de trabajo instalado en las instalaciones del estadio Garcilaso. (...) Al respecto se debe indicar que, **por causa mayor sin culpa de las partes**, no se cumplió con la atención de la totalidad de las raciones estipulada en la Orden de Servicio N° 556-2020. El costo de servicio de alimentación de INVERSIONES PASCUALINOS SCRL asciende a S/ 75,110.00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Diez con 00/100 Soles), ello debido a que de forma gradual los ciudadanos beneficiarios de este apoyo, fueron retornando paulatinamente a sus lugares de origen y a sus provincias de residencia habitual, previo control médico del equipo médico de la DIRESA, quienes dispusieron y autorizaron la salida del albergue de aislamiento a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. (...)"; concluyendo que el contratista INVERSIONES PASCUALINOS SCRL, ha atendido a 9714 raciones de alimentos en total para personas provenientes de diferentes regiones del país en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, correspondiendo el pago por dicha prestación por el monto de S/ 75,110.00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Diez con 00/100 Soles); por lo que solicita la resolución parcial del contrato por las prestaciones no efectuadas como consecuencia de las incidencias que se presentaron;

Que, por los Informes N° 2195 y 2320-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA del 29 de setiembre y 08 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emite opinión para la resolución parcial del CONTRATO N° 066-2020-GR CUSCO/ORAD, a mérito de los Informes N° 1111 y 1253-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal - OASA, por los cuales se realiza el análisis técnico correspondiente respecto al caso, concluyendo para que se resuelva parcialmente el CONTRATO N° 066-2020-GR CUSCO/ORAD, hasta por el monto de S/ 75,110.00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Diez con 00/100 Soles), al haberse presentado un hecho sobreviniente y no imputable a las partes que imposibilita de manera definitiva la ejecución total del contrato, dejando sin efecto las obligaciones pendientes de prestación de las partes que no se vean afectadas con la resolución parcial;

Que, por el Memorándum N° 1367-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la resolución parcial del contrato CONTRATO N° 066-2020-GR CUSCO/ORAD, estando a lo solicitado por el Área Usuaria y al haberse presentado un hecho sobreviniente y no imputable a las partes que imposibilita de manera definitiva la ejecución total del contrato, ello debido a que los ciudadanos beneficiarios de este apoyo, fueron retornando paulatinamente a sus lugares de origen y a sus provincias de residencia habitual, previo control del equipo médico de la DIRESA, quienes dispusieron y autorizaron la salida del albergue de aislamiento instalado en el estadio Garcilaso a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, situación por el cual no se cumplió con la prestación total del contrato (las 15000 raciones, sino únicamente de 9714 raciones), conforme a lo manifestando por el Área Usuaria a través de los Informes N° 072 y 078-2020-GR CUSCO/GRDS/COVID19/ESAJ, siendo estos de su entera responsabilidad; por tanto la presente resolución parcial del referido contrato debe realizarse respecto de la parte que no se llegó a prestar, es decir por la cantidad de 5,286 raciones de comida (desayuno, almuerzo y cena), correspondiendo por dicho concepto el monto de S/ 39,890 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles), dejando sin efecto las obligaciones pendientes de prestación de las partes; estableciéndose que el nuevo monto contractual del CONTRATO N° 066-2020-GR CUSCO/ORAD es por la suma de S/ 75,110.00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Diez con 00/100 Soles);

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante





Oficina Regional de Administración

Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, parcialmente el CONTRATO N° 066-2020-GR CUSCO/ORAD, respecto de la parte que no se llegó a prestar, esto es por la cantidad de 5,286 raciones de comida (desayuno, almuerzo y cena), correspondiendo por dicho concepto el monto de S/ 39,890 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles), dejando sin efecto las obligaciones pendientes de prestación a cargo de las partes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo monto contractual del CONTRATO N° 066-2020-GR CUSCO/ORAD firmado con el contratista INVERSIONES PASCUALINO'S SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es por la suma de S/ S/ 75,110.00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Diez con 00/100 Soles), correspondiendo esta por la prestación de 9,714 raciones de comida (3079 desayunos, 3323 almuerzos y 3312 cenas), brindados a las personas que fueron trasladados a la ciudad del Cusco de las diferentes regionales del país y fueron puestos en cuarentena por las graves consecuencias de la pandemia del COVID 19.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR notarialmente la presente Resolución Directoral Regional al contratista INVERSIONES PASCUALINO'S SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral Regional a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a los Órganos Técnicos Administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Econ. Marta Lourdes Del Castillo Bejar
DIRECTORA

ECON. MARIA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

